



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 547/12 Sucre, 12 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 507/11 de 27 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del Contrato Administrativo CDJ No. 013/2011, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. Bernabé Velásquez Capiona, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN VÍAS CON CEMENTO ASFÁLTICO SUCRE (Segunda Convocatoria), que se realizó en el Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, por el monto de Bs. 5.857.843,54 y un plazo de ejecución de 79 días calendario, aclarando que el G.A.M.S., en forma adicional a dicho monto, realizará la provisión de 250 toneladas de cemento Asfáltico, proveniente de la donación del Gobierno Nacional, equivalente en Bs. 1.255.000.- para la ejecución de la referido obra y otros antecedente que constan en la citada Resolución..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....".

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic....", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (Sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 07 de septiembre de 2012, emitida por la CONCEJAL: Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios, adjuntando Proyecto de Resolución, que **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (TÉCNICO LEGAL) – INTERNA, desde el inicio del PROCESO de CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN y EJECUCIÓN de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN VÍAS CON CEMENTO ASFÁLTICO SUCRE"(Segunda Convocatoria) que se realizó en el Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, por la Empresa CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L... (Sic).... que incluye la PLAZA 25 DE MAYO y el CONTORNO DE LA MISMA, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que instruye a la M.A.E., realice la Auditoría Especial (Técnico - Legal) que se indica, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 547/12

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

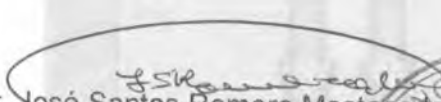
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique **AUDITORIA ESPECIAL (TÉCNICO LEGAL) – INTERNA**, desde el inicio del PROCESO de **CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN y EJECUCIÓN de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN VÍAS CON CEMENTO ASFÁLTICO SUCRE"**(Segunda Convocatoria) que se realizó en el Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, por la Empresa **CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por el Sr. **Bernabé Velásquez Capiona**, por el monto de Bs. 5.857.843,54 y el G.A.M.S., en forma adicional a dicho monto, realizó la provisión de 250 toneladas de cemento Asfáltico, proveniente de la donación del Gobierno Nacional (equivalente en Bs. 1.225.000.-), para la ejecución de la referida obra y otros antecedentes que constan en la citada Resolución, que incluye la **PLAZA 25 DE MAYO y el CONTORNO DE LA MISMA**, sea conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

